CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato Interadministrativo No.	4354	**Fecha:**	03 DIC 2024
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P**		
Identificación:	**NIT. 809010915-1**		
Representante Legal	**OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ**		
Identificación.:	**C.C. 14.135.168**		
Proceso Interadministrativo:	**CD-2024-CONT-4344**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. **800.113.672-7** representado por **ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° **28.555.747** en calidad de Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 01 de enero de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra la **EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P** con NIT N°. **809010915-1**, representada legalmente por **OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.135.168**, en calidad de Gerente, como lo establece el ACTA N°163 realizada en reunión Extraordinaria el día 09 de octubre de 2023 por la Junta Directiva de la Empresa Generadora Energía del Tolima EGETSA S.A. E.SP, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P EL APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCION DE LA POLITICA PUBLICA DE EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE LA GENERACION DE IMPACTOS PAISAJISTICOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APLICACIÓN DE ACCIONES VERDES Y CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Plazo:	**VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, o hasta agotar los recursos.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato en el departamento del Tolima, o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las cuales se desarrollarán conforme a la siguiente nota técnica

CANT	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		

5	Talleres Educación Ambiental	$ 5.000.000	$ 25.000.000
600	Cartillas didácticas	$ 14.200	$ 8.520.000
		Subtotal	$ 33.520.000
	SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES FORESTALES, ARBUSTIVAS, PLANTAS ORNAMENTALES		
2000	Plantas Setos	$ 10.990,00	$ 21.980.000
821	Metros cuadrados de tierra	$ 15.686,97	$ 12.879.000
30	Días de Riego	$ 560.000,00	$ 16.800.000
22	Bultos de Abono	$ 382.727,27	$ 8.420.000
410	Metros cuadrados de Excavación	$ 71.219,51	$ 29.200.000
		Subtotal	$ 89.279.000
	ENTREGA, INSTALACIÓN LETRERO DE IMPACTO AMBIENTAL PAISAJISTICO		
1	Letrero lámina galvanizada, calibrada, estructura esquelética interna en hierro calibrado con vinilo reflectivo alta calidad 14m x1.9m	$ 40.023.697,70	$ 40.023.698
		Sub Total	$ 40.023.698
		Valor Antes de IVA	$ 162.822.698
		Total	**$ 193.759.010,22**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar las actividades de mejoramiento en las áreas determinadas y conforme a la propuesta técnica presentada.
3. Garantizar la entrega, siembra y mantenimiento del material vegetal en condiciones fitosanitarias adecuadas.
4. Garantizar el suministro hídrico necesario para el sostenimiento del material vegetal.
5. Realizar los talleres de educación ambiental, apropiación y cuidado del material vegetal con la comunidad e instituciones educativas.
6. Cumplir con los entregables, acorde a las actas realizadas de común acuerdo con la supervisión
7. Garantizar la calidad de las Luminarias que sean instaladas y puestas en funcionamiento en el lugar de ejecución del contrato interadministrativo, para lo cual, deberá reemplazarse las que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Ente territorial contratante, conforme a la garantía constituida por el fabricante.

8. Garantizar que los productos Luminarias que se instalen cumplan con las especificaciones requeridas y de la mejor calidad y realizar su cambio en caso presentarse un defecto de fábrica, además, el suministro y la instalación de las mismas estarán a cargo del contratista.

9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, con lealtad y con observancia al principio buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.

10. Permitir al Ente territorial contratante y demás entidades competentes o de veedurías ciudadanas, verificar la entrega e instalación oportuna de los productos en cuanto a la calidad y cantidad de los mismos.

11. Llevar registro fotográfico de la ejecución contractual.

12. Reintegrar a la Gobernación del Tolima los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato, si a ello hubiera lugar.

13. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo uno del presente proceso contractual.

14. Presentar informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales sobre la ejecución del contrato para la presentación de avance de ejecución, final y los solicitados por el supervisor, los cuales deben contener el avance de las actividades, control de pólizas, control de cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales.

15. Reparar cualquier daño que ocurra como consecuencia de la ejecución de actividades y se responderá ante terceros por los daños que se ocasionen.

16. Ejecutar los recursos entregados para los fines señalados en el objeto del contrato.

17. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo con lo solicitado por la entidad a través del supervisor.

18. Garantizar que en la ejecución de contrato se utilice el personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

19. Mantener archivo físico actualizado con toda la información del proyecto, incluida la ejecución y responder por cualquier situación con ocasión a los estudios y diseños que se presentaren.

20. Tramitar y mantener actualizadas las licencias y/o autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato ante las entidades competentes.

21. El contratista realizará la instalación de luminarias, contando con todo el equipo humano y material que se requiera para el efecto, de acuerdo con el diseño y condiciones ambientales determinadas en la propuesta.

22. El contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los lugares objeto de este contrato, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso a los sitios de los trabajos, y además, que se cumpla con la señalización correspondiente para prevenir cualquier tipo de riesgo.

23. Dar estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y las demás que sean aplicables al presente contrato, así como cualquier otra que las sustituya, adicione o modifique.

24. Implementar la política de prevención de riesgos para fomentar la prevención de los accidentes de trabajo y la promoción y protección de la salud de todos los empleados y contratistas.

25. Dotar lo sitios y áreas de trabajo con los elementos y equipos necesarios que cumplan con la política de seguridad en el trabajo.

26. Suministrar la dotación y elementos de protección al personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

27. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

28. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio u actividades encomendada.

29. Constituir las garantías requeridas en la presente contratación en los tiempos estipulados para ello. En el evento de ser necesario ampliar, prorrogar o modificar las garantías del contrato, una vez aprobadas las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.

30. El contratista debe cumplir con condiciones de Bioseguridad que prevengan la expansión y contagio del Covid-19 durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

3. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

	4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato interadministrativo. **6.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **7.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar. **8.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.** En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **10.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral **2.2.9** del estudio previo
5) Valor:	El valor total del Contrato interadministrativo es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($193.759.010,22) M/CTE. IVA INCLUÍDO.**
6) Forma De Pago:	El DEPARTAMENTO pagará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P., el valor del contrato de la siguiente manera: **A)** ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN: El Departamento del Tolima – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo dará al contratista un anticipo en cuantía igual al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato interadministrativo, el cual se girará dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato, previa presentación de cronograma de actividades durante la ejecución del contrato interadministrativo. El Departamento amortizará el anticipo a entregar al contratista de la siguiente forma: a) En el Primer pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo. b) En el Segundo pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo. **B)** Un segundo pago: equivalente a un 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución del 80% de las actividades del contrato. **C)** Un pago final: un pago final correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

	Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias. 3. Copia del RUT. 4. Copia de certificación bancaria. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los pagos parciales y el final se requerirá: a) copia del acta de inicio del contrato, b) Certificación de paz y salvo de pago de aportes al régimen de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, ó el Representante Legal de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. c) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG con visto bueno del supervisor, d) Presentación del informe de actividades contempladas en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	

FUENTE	RUBRO	CONCEPTO	CDP Y FECHA	VALOR	VALOR DE AFECTACION
Recursos propios	03-38.32.320 4.0900.01 – 2.3.3.05.0 9.054 – 8039	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales. **BPIN: 2024004730036**	6410 del 21 de noviembre de 2024	$193.759.010,22	$193.759.010,22

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercido por **SANTIAGO ADOLFO GARCIA HERRAN – DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES-SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, la póliza de garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Por el cien por ciento (100%) del monto dado en anticipo	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses mas
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres años más.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato.

E4354

03 DIC 2024

11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente Contrato.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

contractuales	
21) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: gerencia.egetsa@tolima.gov.co
Elaboró: Katherine Alexandra Cárdenas - Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	